Contrato Nº 29/2015
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma INTEC INGENIERÍA S.A.E.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37º de la ley Nº2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC Nº 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ***INTEC INGENIERÍA S.A.E.****, con RUC Nº 80004396-0, domiciliada en la calle 14 de Mayo c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor JULIO VICENTE ULLÓN ESPÍNOLA, con Cedula de Identidad Nº 102.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 14/2015* ***"SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA FIBRA ÓPTICA"*** *correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación de servicios de mantenimiento de generador eléctrico, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor;;
e) La Resolución de Adjudicación Nº 569 del 10 de noviembre de 2015, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, a de la Ley Nº 2051)
3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	260	10	1	99	120.000.000.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 297.351.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 14/2015 ***"SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA FIBRA ÓPTICA"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior y adjudicada según Resolución de Adjudicación Nº 569 del 10 de noviembre de 2015.*

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total
1	81112107-001	Servicio de Cableado Estructurado	Unidad	Evento	1	92.750.000	92.750.000
Total Gs.							92.750.000.-

Total: Son Guaraníes noventa y dos millones setecientos cincuenta mil, IVA incluido.
El Proveedor se compromete a proveer los bienes y servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-
El precio del contrato, estará sujeto a reajuste, siempre y cuando se produjeran variaciones en la cotización del dólar americano, tal que las sumas de las mismas produjera una variación igual o mayor al diez por ciento (10%).
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Ing. Julio Vicente Ullón Espínola
Representante Legal

Dónde:
P *= Precio reajustado de la Oferta*
Po *= Precio Original de la Oferta*
C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.*
No se conocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLAUSULA SEXTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 de la Ley Nº 2051).***

Ítem	*Descripción del Servicio*	*Cantidad*	*U.M.*	*Lugar de Entrega de los Servicios*	*Fecha(s) final(es) de entrega de los Servicios*
1	*Servicio de Cableado Estructurado*	*1*	*Unidad*	*Sede Central del Ministerio del Interior, sito en Chile y Manduvirá, y sus oficinas de Tte. Fariña y Nuestra Señora, Tte. Fariña e Independencia Nacional – Asunción, Paraguay*	*Los bienes y servicios deberán ser proveídos hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme a la Orden de Compra y/o Servicio emitida, previa firma del contrato respectivo.*

CLAUSULA OCTAVA: ***PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)***
Se abonará en concepto de Anticipo el 30% del valor total contratado.

CLAUSULA NOVENA: ***CONDICIONES DE PAGO.***
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:
Los pagos se realizarán a plazos, conforme al Decreto Nº 7781/2006, dentro de los treinta (30) días calendario, de la presentación de las FACTURA CRÉDITO (en guaraníes) correspondientes a las entregas de los bienes previstas en la Carta Invitación, de acuerdo al siguiente detalle:

- *30% en concepto de Anticipo a la firma del Contrato.*
- *70% con la entrega final de los servicios (provisión y puesta en funcionamiento) con la aprobación de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones.*

En caso de que la entrega exceda los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. *Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:*
   - *Numero de Resolución que lo adjudica.*
   - *Numero de Contrato Vigente.*
   - *Numero de Factura.*
   - *Monto solicitado en Guaraníes.*
2. *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
3. *Factura Crédito.*
4. *Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.*

OBS: las facturas deberán presentarse en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvira.
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.

CLAUSULA DECIMA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)***
El proveedor deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo por el valor del 100% del monto del anticipo.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***
La validez de la Póliza de Garantía de anticipo y de la Declaración Jurada deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del Contrato.
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

Ing. Julio Vicente Ullón Espinola
Representante Legal

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

La garantía deberá ser de 2 (dos) años a partir de la recepción de los bienes y servicios por parte de la Convocante.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* MULTAS. (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes y servicios en demora, por cada semana de atraso (7 (siete) días calendario). El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

En caso de no aplicar la rescisión del Contrato por incumplimiento contractual, se seguirán aplicando multas conforme al tiempo total de retraso.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, y el Anexo C - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, y de acuerdo al siguiente detalle:

Cableado UTP	Características	Mínimo Exigido
1) Cableado Vertical UTP	Cableado vertical (categoría 6) ANSI/TIA/EIA 568 A desde los patch panels del rack principal hasta los patch panels de los rack de conexión en los pisos, según visita técnica en el edificio en donde se realizaran los cableados. Se deberán utilizar canaletas de PVC de 100 x 50 con accesorios (tiras, esquineros, curvas) asegurados a la pared con tarugos, cuatro (4) por canaleta. Estas canaletas deberán ser con separadores para extensión eléctrica y cableado UTP. Cantidad: 4 (cuatro)	Exigido
2) Cableado Horizontal UTP	Cableado horizontal (categoría 6) ANSI/TIA/EIA 568 A desde el rack hasta las tomas de red, según visita técnica en los lugares en donde se realizaran los cableados. El tendido desde los racks de distribución hasta los puntos de conexión serán instalados en las canaletas exteriores existentes en cada piso. Para la instalación de los puntos de conexión en las dependencias se deberán utilizar canaletas de PVC de 100 mm x 50 mm con accesorios (tiras, esquineros, curvas) asegurados a la pared con tarugos, cuatro (4) por canaleta. Estas canaletas deberán ser con separadores para extensión eléctrica y cableado UTP. Los puntos de conexión deben terminar en cajas de un punto (box) con jack RJ45 acorde a las dimensiones de las canaletas solicitadas y cubierta de protección. Cantidad de puestos de trabajo: 52 (cincuenta) puestos de trabajo (cincuenta) 2 tomas rj45 por cada puesto de trabajo. Cableado horizontal (categoría 6) ANSI/TIA/EIA 568 A desde los patch panels del rack principal hasta los patch panels de los rack de conexión en los lugares necesarios, según visita técnica. En los lugares se realizaran cableados externos.-	Exigido
3) Cableado Eléctrico	Tablero con llaves independientes por piso, con circuito de corte por cada 7 tomas para computadoras. Las tomas deben ser de tipo universal. La protección debe de ser con puesta a tierra según normas estándares. Para Cantidad 50 (cincuenta puestos de trabajo) tomas eléctricas dobles con protección a tierra.	Exigido
4) Canal de Tensión	19" con 6 tomas rackeables de tipo universal (PDU). El mismo debe conectarse a la línea de corriente estabilizada. Se solicita que cada Rack a ser instalado tenga un (1) canal de tensión a ser proveído por el oferente. Cantidad: 6 (SEIS)	Exigido
5) Panels	Enhanced Category 6 de 24 puertos, con etiquetas universales, con capacidad de codificación TIA/EIA 568A y B. Cantidad 5 (cinco).	Exigido
6) Organizadores de Cables	Organizador Horizontal de 2 U (Por cada Rack a ser provisto) Cantidad: 5 (cinco)	Exigido
7) Rack	Rack con 2 puertas (delantera y trasera) con llave de seguridad. Color Negro. Se deberán utilizar racks de 19 pulgadas de al menos 12 unidades de alto (12U) para alojar los puntos de conexión, con fondo de 600 milímetros como mínimo. Los Racks deberán de contar con el total del conjunto de tornillos, arandelas y tuercas enjauladas necesarios para fijar el hardware en los bastidores del rack 19 pulgadas. Cantidad 7 (Siete)	Exigido
8) Patch Cords	Cords de 3 mts. Multifilar Enhanced Category 6. Ensamblados y testeados en Fábrica para estaciones de trabajo (color azul). Cantidad 70 (setenta) Cords de 5 mts. Multifilar Enhanced Category 6. Ensamblados y testeados en Fábrica para estaciones de trabajo (color azul). Cantidad 30 (Treinta)	Exigido
	Cords de 1 mts. multifilar Enhanced Category 6. Ensamblados y testeados en Fábrica para panel (color amarillo). Cantidad 100 (cien)	Exigido
Instalación	Instalación del Rack e insumos en el lugar a ser indicado por el personal técnico del Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones del M.I. El oferente deberá de entregar un plano en forma digital e impreso, indicando los puntos de cada toma y su correspondiente en el RACK que le corresponde. Deberá de estar etiquetado y certificado según Normas estándar; el mismo deberá ser entregado en formato digital.	Exigido
Traslado e Instalación	A cargo del Proveedor.	Exigido
Reparaciones menores	Las reparaciones que se solicitan son las que surjan de la manipulación de los elementos como ser canaletas, perforaciones de paredes, revoques, pinturas en paredes manchadas y cualquier otro daño que sufra la infraestructura edilicia como consecuencia del trabajo requerido en este llamado; quedará a cargo del oferente los gastos de dicho trabajo.	

Ing. Julio Vicente Ullón Espinola
Representante Legal

Consideraciones Generales para la Instalación del Cableado.

- *Realizar el tendido eléctrico hasta el Rack para la alimentación eléctrica de los equipos activos.*
- *Certificación de todas conexiones y la instalación completa.*
- *Los canales de tensión deben estar instalados con una llave de corte eléctrica que debe estar conectado al tablero principal.*
- *El oferente deberá reemplazar los Racks de menor tamaño existente en la Sala de Máquinas de este Ministerio, por un Rack de 42 U proveído por la misma.*
- *El oferente deberá reemplazar los Racks solicitados en este llamado por los Racks (de menor tamaño) existentes en el Ministerio.*
- *El oferente deberá entregar el plano en formato impreso y digital del Cableado Horizontal y Vertical (LAN) y el plano del cableado en donde se identifique los etiquetados de puntos de red, una vez terminado el trabajo.*

El oferente queda informado que los materiales mencionados son referenciales considerando un mínimo requerido, los cuáles pueden sufrir variaciones en la realización del trabajo, lo cual no implicará gasto alguno para el Ministerio del Interior, por lo que deberán ser tenidos en cuenta en la oferta teniendo en consideración que el proveedor deberá de dejar todos los puntos debidamente conectados y certificados según normas estándares.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;

Ing. Julio Vicente Ulión Espínola
Representante Legal

b) *Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.*

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (ART. 37 l, Ley Nº 2051).**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Comunicaciones para la fiscalización cualitativa, recepción y seguimiento de los servicios, y a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico para los demás procedimientos inherentes al Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

JULIO VICENTE ULLÓN ESPÍNOLA *Representante Legal* *INTEC INGENIERÍA S.A.E.* *PROVEEDOR*	*FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS* *Ministro* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*

INTEC INGENIERIA S.A.E.